

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 1.330)

Artículo 1º.- Incorporase al trazado oficial del municipio el ordenamiento del distrito industrial conforme a la descripción y documentación gráfica que se acompaña y que forman parte del cuerpo de la presente ordenanza.

Art. 2º.- Decláranse "Distritos Industriales" sin perjuicio de los que puedan delimitarse en lo futuro los sectores señalados con las letras A, B, C, y D, en los cuales el loteo de las urbanizaciones futuras deberá ajustarse a las medidas mínimas compatibles al carácter de la industria.

Art. 3º.- Los sectores señalados con los números I, II, III y IV serán exclusivamente residenciales, debiendo ajustarse las futuras urbanizaciones a su trazado regulador.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo proseguirá los estudios tendientes al ordenamiento de los sectores industriales de acuerdo al tipo y característica de la industria, fijando dimensiones mínimas de loteo.

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios para interesar al Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Provincial y las entidades autárquicas, a fin de que el distrito industrial determinado, sea provisto de los servicios públicos indispensables para la radicación de las industrias y el uso a que se las destina en un todo de acuerdo a las directivas del 2º Plan Quinquenal y la Ley 4516/954 del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo gestionará del Superior Gobierno Nacional la desafectación del uso de la tierra según la ordenanza 1030/52 y el S.D. 6248/54, ajustándolo a los dispuesto por la presente ordenanza.

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones 19 de noviembre de 1954.-

GUILLERMO ALBERTI CASTAÑEDA  
SECRETARIO GENERAL



JOSE BERGNIA  
PRESIDENTE

//sario, noviembre 23 de 1954.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al R.M.-

Dr. SALVADOR ANTONIO D'URSO  
SECRETARIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS

ALBERTO L. BRITES  
INTENDENTE MUNICIPAL

Rosario, 17 de diciembre de 1954.-

Déjase debida constancia que en el día de la fecha se incorpora a la presente Ordenanza Nro.1330/954, un legajo oficial ( 6 fojas útiles) y un plano ( 1 foja útil ), remitidos por el Honorable Concejo Deliberante y que corresponden a la descripción aludida por el artículo 1º de la referida ordenanza.

ELIO H. ALLES  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Rosario, 27 de diciembre de 1954

Clasificado en la fecha según nota N° 7105/7124-109.

- 21-SOP/ Sr. Ministro de Transportes de la Nación
- 22-SOP/ Sr. Presidente de la Comisión Nacional (SD.33.056/48)
- 6-SOP/ Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación
- 7-SOP/ Sr. Secretario Técnico del Com. Nac. (SD.33.056/48)
- 8-SOP/ Sr. Ministro Coordinador de las Obras Públicas de la Provincia
- 9-SOP/ Sr. Ministro de Hacienda, Económico e Ind. de la Provincia
- 10-SOP/ Sr. Director General de la Empresa Transportes Rosarios
- 11-SOP/ Sr. Director General de Transportes de la Provincia
- 12-SOP/ Sr. Gerente del Banco Hipotecario Nacional
- 13-SOP/ Sr. Gerente Comercial de Telefones del Estado
- 14-SOP/ Sr. Administrador General de Vertederos Nacional
- 15-SOP/ Sr. Jefe de la División Acceso a Grandes Unidades
- 16-SOP/ Sr. Gerente Gral. de Obras Sanitarias de la Nación
- 17-SOP/ Sr. Gerente de la Sociedad Plástica del Rosario
- 18-SOP/ Sr. Gerente de la Gral. Arg. de Luz y Fuerza
- 19-SOP/ Sr. Secretario de Asuntos Técnicos de la Nación
- 20-SOP/ Sr. Administrador General de E. N. D. E.
- 23-SOP/ Sr. Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación
- 24-SOP/ Sr. Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación